



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 584-2019-MDC.A

Castilla, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 0018870, de fecha 28 de agosto del 2019 y N° 021468 de fecha 30 de septiembre del 2019, presentados por el señor Lucas Sandoval Carrión y Epifanio More Yarlequé, Presidente y Secretario del Comité Electoral de la JASS-Medio Piura, Informe N°171-2019-MDC-GDH-SGPC, de fecha 04 de setiembre del 2019, Informe N° 190-2019-GDH-SGPC de fecha 03 de octubre, emitidos por el Sub Gerente de Participación Ciudadana e Informes N° 1024 y 1199-2019-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS Medio Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de Visto, el Comité Electoral de la JASS-Medio Piura, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS Medio Piura, presidida por el señor Luis Felipe Kianman Silva, periodo 2019-2022, anexando actas de los Cinco (05) centros poblados detallando resultado y resumen general de dicho proceso, llevado a cabo el día domingo 18 de agosto del 2019, para lo cual adjuntan el padrón electoral;

Que, mediante los Informes N°171 y 190-2019-MDC-GDH-SGPC, el Sub Gerente de Participación Ciudadana, señala entre otros que el Veedor Municipal da testimonio del proceso Electoral para elegir la Directiva de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS Medio Piura, el mismo que se ha desarrollado en los días 18 de agosto y del 2019 y 29 de setiembre del 2019 con la participación de 04 Listas en clima de paz, armonía y en forma democrática, resultando ganadora la lista ganadora, la cual será por dos años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
01	Presidente	Sr. Luis Felipe Kianman Silva	02784859
02	Vicepresidente	Sr. José Eduardo Sánchez Espinoza	02810511
03	Secretario	Sr. Vicente Gómez Zapata	02668655
04	Tesorero	Sr. Edgardo Torres Estrada	03384835
05	Primer Vocal	Sr. Felipe Semaque Silva	02871034
06	Segundo Vocal	Sr. Jorge Enrique Sánchez Granda	05642404
07	Fiscal	Sr. Absalon Girón Cardoza	044778684

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1942 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N2023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 584-2019-MDC.A

Castilla, 17 de octubre de 2019

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos, y la base legal que regula lo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informes N° 1024 y 1199-2019-MDC.GAJ, es de la Opinión que se emita la Resolución de Alcaldía en la cual se reconozca a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS Medio Piura, por lo que se recomienda se derive el presente expediente a Secretaría General para que emita la Resolución que formalice lo solicitado, posteriormente notificar dicha Resolución al Comité Electoral;

Estando a lo expuesto, con los vistos de las Gerencia Municipal, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Ciudadana y en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización comunal denominada **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS Medio Piura**, del distrito de Castilla, provincia de Piura, y departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración del servicio de agua potable integral de los caseríos del medio Piura, y a los miembros de su Concejo Directivo y Fiscal, conforme al siguiente detalle:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
01	Presidente	Sr. Luis Felipe Kianman Silva	02784859
02	Vicepresidente	Sr. José Eduardo Sánchez Espinoza	02810511
03	Secretario	Sr. Vicente Gómez Zapata	02668655
04	Tesorero	Sr. Edgardo Torres Estrada	03384835
05	Primer Vocal	Sr. Felipe Semaque Silva	02871034
06	Segundo Vocal	Sr. Jorge Enrique Sánchez Granda	05642404
07	Fiscal	Sr. Absalon Girón Cardoza	044778684

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de mandato del **consejo directivo** es de dos años contados desde el 18 de agosto del 2019 y del **Fiscal** de tres años contados desde el 29 de setiembre del 2019.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrados y oficinas competentes para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana, registrar a la presente organización en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales de esta Municipalidad" y expedir la Constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA